



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Acuerdo de Concejo N° 090 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Agosto del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, y;

#### VISTO:

Informe N° 597-2025-GPP/MDRT de fecha 23 de julio del 2025, Informe Legal N° 521-2025-OAL-MDRT de fecha 12 de agosto de 2025, **SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO, Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, el artículo 20, numeral 11, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente, establece en el artículo 54: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se



formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 597-2025-GPP/MDRT de fecha 23 de julio del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite la memoria anual 2024 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su aprobación en cumplimiento al artículo 54 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 521-2025-OAL-MDRT de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la emisión del acto resolutivo para aprobación de la memoria anual de gestión institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 16-2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la Memoria Anual de Gestión Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR,** la responsabilidad funcional y administrativa a las unidades orgánicas sobre los documentos emitidos para la emisión y redacción del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMB  
  
Lic. Digna Sucari Maldonado  
ALCALDESA